Doc#25

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
Nº Hr.
Recibido por:



**INFORME N°27-99-AGN-OGAJ**

*A* : ***Dra. Aída Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

*DE* : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

*ASUNTO* : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica el Art. 61° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentado por Don (a) Luis Erazo Paz

*REFERENCIA* : ***Expediente N° 008-99-AGN-OGAJ.***
***Registro N° 991768.***

*FECHA* : Lima, mayo 17 de 1999.

---

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica el artículo 61° del D.L. 26002, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094 y el artículo 9° de la Ley N° 22634, ***PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Independización y Reglamento Interno***, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por la **Inmobiliaria Copacabana Sur S.A. con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú**, con fecha julio 19 de 1967, a fojas 3,601, Protocolo N° 0697 y consta de 29 fojas útiles; sustituyendo la firma del Notario fallecido por la de la Jefa Institucional, así como la dispensa de la firma de los testigos instrumentales señores Jorge Elías Morote Ríos e Hilda Pasache Marañon.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director Gral.de la Of.de Asesoría Jurídica

LPC.-